



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, P.R. 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HON. WANDA J. SOLER ROSARIO, A PROVEER CISTERNAS PARA MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA DE AGUA, DESTINADO A ALMACENAMIENTO DE AGUA A RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES, SECTORES, BARRIOS Y ÁREAS VULNERABLES O AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN ANTE LAS INTERRUPCIONES, INTERMITENCIAS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008, Inciso (o), otorga a los municipios la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, supra, en su Artículo 1.018, Inciso (h), autoriza a la alcaldesa a realizar, de acuerdo a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza, el Inciso (z) por su parte establece la potestad de la alcaldesa para ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Durante años los residentes de nuestro pueblo se han visto afectados por las constantes interrupciones en el servicio de agua potable ofrecido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esto, ocasionado entre otras razones, por las dificultades en la red de distribución debido a serios problemas de mantenimiento del sistema por parte del estado y a las consabidas interrupciones de la energía eléctrica que afectan las bombas en las plantas de distribución.

POR CUANTO: La falta o interrupción prolongada del servicio de agua potable puede afectar significativamente la calidad de vida, la salud, la higiene, la seguridad y el bienestar de los residentes, particularmente de aquellos hogares que no cuentan con mecanismos adecuados para almacenar agua potable.

- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2026-035, emitida el 31 de julio de 2026 por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, se declaró un estado de emergencia respecto al uso del agua en todo Puerto Rico, ante los bajos niveles de precipitación registrados y la disminución en los niveles de los principales embalses y cuerpos de agua, disponiéndose, entre otras medidas, la adopción de mecanismos dirigidos a la conservación, administración y disponibilidad del recurso hídrico.
- POR CUANTO:** La Sección 5ta de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2026-035 autoriza la adquisición, arrendamiento, instalación, distribución y utilización de cisternas, tanques, depósitos y cualquier otro equipo destinado al almacenamiento, distribución o suplido de agua potable o no potable que resulte necesario para atender la emergencia declarada y que sea en beneficio de la ciudadanía.
- POR CUANTO:** La Sección 6ta de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2026-035 dispone que la declaración del estado de emergencia constituye fundamento para que las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y los municipios, según corresponda, puedan activar los procedimientos especiales de adquisición y contratación de emergencia autorizados por las leyes y reglamentos aplicables, para atender la emergencia y garantizar la continuidad de los servicios esenciales.
- POR CUANTO:** El Municipio de Barceloneta ha adquirido cisternas de almacenamiento de agua como parte de las medidas municipales dirigidas a mitigar los efectos de la emergencia relacionada con la disponibilidad y continuidad del servicio de agua potable y proveer mecanismos de almacenamiento que permitan a los residentes afrontar interrupciones o intermitencias en dicho servicio.
- POR CUANTO:** La instalación de cisternas en los hogares constituye una medida de mitigación y preparación que permite aumentar la capacidad de almacenamiento de agua y reducir el impacto que las interrupciones o intermitencias del servicio puedan ocasionar sobre la salud, seguridad, higiene y bienestar de los residentes.
- POR CUANTO:** Es interés del Municipio de Barceloneta utilizar de manera responsable, equitativa y transparente los recursos públicos destinados a atender la emergencia de agua, procurando que las cisternas adquiridas para estos fines sean destinadas prioritariamente a residentes y hogares que presenten una necesidad real y verificable de almacenamiento de agua.

POR CUANTO: Conforme a lo anteriormente expuesto, la Legislatura Municipal de Barceloneta entiende necesario autorizar a la alcaldesa a la donación gratuita de cisternas a residentes elegibles de las áreas vulnerables del municipio, como medida de mitigación ante la emergencia relacionada con el suministro de agua potable.

POR TANTO: **ORDÉNECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Se autoriza a la alcaldesa del Municipio de Barceloneta, Wanda J. Soler Rosario, a ceder y donar de forma gratuita cisternas para el almacenamiento de agua potable a residentes de las comunidades, sectores, barrios y áreas identificadas como "VULNERABLES" dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, que confronten interrupciones, intermitencias, baja presión o cualquier otra condición que afecte la continuidad o disponibilidad adecuada del servicio de agua potable.

SECCIÓN 2DA. Se establecen los siguientes parámetros y criterios para la concesión y donación de una cisterna:

1. Se adjudicará e instalará un máximo de una (1) cisterna por residencia, sujeto a la disponibilidad de cisternas adquiridas por el municipio para estos fines.
2. La residencia deberá estar ubicada dentro de una comunidad, sector, barrio o área que haya sido identificada como "VULNERABLE" por el Municipio de Barceloneta.
3. La residencia deberá estar habitada al momento de la evaluación y concesión de la cisterna.
4. La residencia no deberá contar con una cisterna para el almacenamiento de agua potable al momento de la evaluación y concesión de la ayuda.
5. El recipiente de la cisterna deberá acreditar que la propiedad o residencia constituye su hogar habitual y que la cisterna será destinada al almacenamiento de agua para atender las necesidades esenciales del hogar.
6. En la evaluación y adjudicación se podrá otorgar prioridad a hogares que, además de encontrarse en una comunidad o área vulnerable, cuenten con personas adultas mayores, personas con impedimentos, personas encamadas, menores de edad, personas con necesidades especiales u otras circunstancias que, a juicio del municipio, representen una condición particular de

vulnerabilidad ante interrupciones en el servicio de agua potable.

7. Las cisternas donadas al amparo de esta Ordenanza deberán permanecer destinadas al uso residencial y al almacenamiento de agua para las necesidades esenciales del hogar.

8. El beneficiario no podrá vender, ceder, transferir, donar o disponer de la cisterna a favor de un tercero, salvo autorización expresa del municipio cuando medie una circunstancia extraordinaria debidamente justificado.

SECCIÓN 3RA. Se autoriza a la Administración Municipal de Barceloneta a realizar censos, evaluaciones, inspecciones y cualquier otro mecanismo de identificación que estime necesario para determinar las comunidades, sectores, barrios y áreas vulnerables, así como identificar y evaluar a los residentes que cualifiquen para recibir una cisterna conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA. Se autoriza a la alcaldesa y a la Administración Municipal de Barceloneta a realizar todas aquellas gestiones administrativas, operacionales y fiscales que sean necesarias, útiles y convenientes para implementar y ejecutar el programa de donación de cisternas establecido mediante esta Ordenanza, incluyendo la identificación de los beneficiarios, evaluación de solicitudes, coordinación de la entrega, transportación, instalación y documentación de las cisternas donadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y normas aplicables.

SECCIÓN 5TA. Se hace constar que las cisternas objeto de esta Ordenanza fueron adquiridas por el Municipio de Barceloneta como parte de las medidas adoptadas para atender y mitigar la emergencia relacionada con el suministro de agua potable.

SECCIÓN 6TA. Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda derogada hasta donde exista el conflicto.

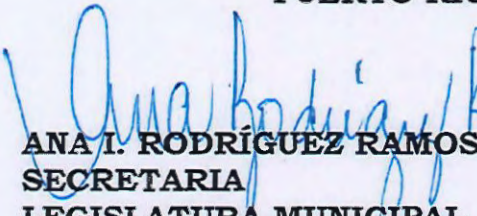
SECCIÓN 7MA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

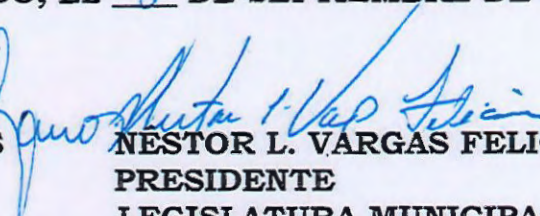
SECCIÓN 8VA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el voto afirmativo de la mayoría del número total de los miembros que

componen la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa de este municipio.

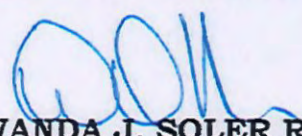
SECCIÓN 9NA. Copia certificada de esta Ordenanza deberá ser enviada a las agencias estatales, municipales y federales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 7 SERIE: 2026-2027, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HONORABLE WANDA J. SOLER ROSARIO, A PROVEER CISTERNAS PARA MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA DE AGUA, DESTINADO A ALMACENAMIENTO DE AGUA A RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES, SECTORES, BARRIOS Y ÁREAS VULNERABLES O AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN ANTE LAS INTERRUPCIONES, INTERMITENCIAS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

CERTIFICACIÓN

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7, Serie: 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **8 de septiembre de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HON. WANDA J. SOLER ROSARIO, A PROVEER CISTERNAS PARA MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA DE AGUA, DESTINADO A ALMACENAMIENTO DE AGUA A RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES, SECTORES, BARRIOS Y ÁREAS VULNERABLES O AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN ANTE LAS INTERRUPCIONES, INTERMITENCIAS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

Ausentes: **Hon. Ángel M. Domínguez Mercado**
Hon. José L. Amador González

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **9 de septiembre de 2026**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 10 de septiembre de 2026.

Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial